

Tipo de vehículos	Tarifa Normal	Tarifa fin de Semana
A) Autos, camionetas y station wagons; autos, camionetas y station wagons con uno o más ejes adicionales.	\$ 1.000	\$ 1.600
B) Buses y taxibuses.	\$ 800	\$ 1.100
C) Camión 2 ejes, maquinaria agrícola, de construcción y camionetas doble rueda trasera.	\$ 1.800	\$ 2.200
D) Camiones de más de 2 ejes.	\$ 2.600	\$ 3.500
E) Motos.	\$ 200	\$ 400

**Artículo 5°:** Establécense, los siguientes días y horarios para la aplicación de las tarifas en el presente decreto.

a) Vehículos mencionados en las letras A) y D) de los artículos 2° y 3° y A) y E) del artículo 4°

**Tarifa normal:** Desde las 00.00 horas del lunes a las 16.59.59 horas del viernes de cada semana.

**Tarifa fin de semana:** Desde las 17.00 horas del día viernes hasta las 23.59.59 horas del domingo.  
En caso de que el día viernes sea feriado, esta tarifa regirá desde las 17.00 horas del día hábil anterior. Asimismo, cuando el día lunes sea feriado, dicha tarifa se aplicará hasta las 23.59.59 horas, de ese día, o del día siguiente, si éste también fuera feriado.

b) Vehículos mencionados en las letras B) y C) de los artículos 2° y 3° y B), C) y D) del artículo 4°

**Tarifa normal:** Desde las 00.00 horas del lunes hasta las 23.59.59 horas del viernes de cada semana.

**Tarifa fin de semana:** Desde las 00.00 horas del día sábado hasta las 23.59.59 horas del domingo.  
En caso de que el día viernes sea feriado, esta tarifa regirá desde las 00.00 horas de ese día. Asimismo, cuando el día lunes sea feriado, dicha tarifa se aplicará hasta las 23.59.59 horas, de ese día, o del día siguiente, si éste también fuera feriado.

**Artículo 6°:** Manténganse, los sentidos de cobro establecidos en los decretos N° 1.820 de 1979, N° 1.010 de 1981, N° 327 de 1985, N° 435 de 1993 y N° 314 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo 7°:** Los abonos, vendidos con anterioridad a la aplicación de la presente modificación, a partir de ella, quedarán revalorizados según se indica:

- A) "Abonos Autos" = \$2.200.  
B) "Abonos Buses" = \$3.800.

**Artículo 8°:** El presente decreto empezará a regir a las 00.00 horas del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Aliro Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

## OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile		
TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 11 DE FEBRERO DE 2002		
	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.L)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	686,25	1,000000
Dólar Canadá	429,85	1,596500

Dólar Australia	350,47	1,958100
Dólar Neozelandés	286,58	2,394600
Libra Esterlina	971,75	0,706200
Yen Japonés	5,10	134,660000
Franco Suizo	406,64	1,687600
Corona Danesa	80,71	8,502700
Corona Noruega	76,44	9,977800
Corona Sueca	64,75	10,598600
Yuan	82,91	8,276700
Euro	599,24	1,145200
DEG	854,37	0,803226

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, febrero 8 de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$549,73 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 08 de febrero de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## Gobierno Regional Metropolitano

### MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 1.- Santiago, enero 2 de 2002.

Vistos:

- Oficio Ord. N° 4552 de fecha 26 de noviembre de 2001 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite expediente del proyecto de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), "Disminución de anchos entre L.O de 6 vías de la comuna de Las Condes, MPRMS.32"
- Plano RM-PRM2000-1A1/32 que complementa la Memoria Explicativa de fecha 14.01.2000.
- Memoria Explicativa de fecha 14.01.2000.
- Proposición de texto resolutorio de fecha 14.01.2000.
- Estudio de Capacidad Vial para la Modificación del Plan Regulador Comunal de Las Condes, de fecha diciembre de 2000, elaborado por Empresas Intrat S.A. Consultores.
- Estudio de Capacidad Vial para la Modificación del Plan Regulador Comunal de Las Condes, de fecha diciembre 2000. Adjunta Anexos: Vectores Escenario Tendencial, Cálculo de Areas por tipo de Edificación, Vectores Escenario no Tendencial, Resultados Simulación 1997, Resultados Simulación Escenario Tendencial, Resultados Simulación Escenario no Tendencial, Comparación Variables de Servicios y Resultados Simulación de Transporte Público, elaborado por Empresas Intrat S.A. Consultores.
- Ord. N° 0570 de fecha 22 de noviembre de 2001, de Jefe División de Desarrollo Urbano del Mívu al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana. Emite informe técnico sin observaciones sobre la modificación.
- Ord. N° 148 de fecha 14 de enero de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Jefe División Desarrollo Urbano del Mívu. Solicita analizar el proyecto de modificación.
- Ord. N° 0190 de fecha 14 de febrero de 2000, de Jefe División Desarrollo Urbano al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite análisis del Proyecto.
- Ord. N° 4174 de fecha 23 de octubre de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano. Remite expediente de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago Disminución de anchos entre L.O. de 6 vías de la comuna de Las Condes.
- Ord. N° 0528 de fecha 23 de octubre de 2001, de Jefe División de Desarrollo Urbano del Mívu al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite informe sobre la modificación.
- Ord. N° 3580 de fecha 4 de septiembre de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo a Jefe División de Desarrollo Urbano del Mívu. Solicita informar modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago. MPRMS.32 Ajuste de perfiles viales comuna de Las Condes.

- Ord. N° 255 de fecha 27 de enero de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita que proyecto de modificación sea ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para revisión y evaluación por los organismos competentes.
- Ord. N° 1446/01 de fecha 25 de julio de 2001, del Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, a diversos organismos. Envía Resolución N°307/2001.
- Resolución Exenta N°307 de fecha 7 de junio de 2001, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Califica favorable proyecto de modificación.
- Ord. N° 2520 de fecha 16 de mayo de 2001, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, al Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Informa que proyecto es ambientalmente factible desde la perspectiva del transporte. A la vez solicita que Resolución de Calificación Ambiental establezca que los cambios de anchos entre líneas oficiales deberán redefinirse de acuerdo a lo descrito en minuta adjunta.
- Ord. N° 126 de fecha 14 de enero de 2000 del Seremi de Vivienda y Urbanismo a los alcaldes de Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes, Ñuñoa y Providencia. Remite proyecto de modificación a objeto de obtener el pronunciamiento correspondiente.
- Circular N° 68 de fecha 25 de junio de 1999, del Seremi de Vivienda y Urbanismo a los alcaldes de la Región Metropolitana. Sobre exigencias del informe del asesor urbanista.
- Ord. N° 1061 de fecha 30 de marzo de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina. Remite modificación del proyecto a objeto de obtener el pronunciamiento correspondiente.
- Ord. N° 124 de fecha 24 de febrero de 2000, de Alcaldesa comuna de Lo Barnechea al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación.
- Ord. N° 625 de fecha 14 de enero de 1999, de Alcalde comuna de Providencia, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Remite informe del Asesor Urbanista en que informa no tener objeciones ni observaciones a la propuesta.
- Ord. N° 4/217 del Alcalde comuna de Las Condes, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación.
- Ord. N° 1200/98 de fecha 17 de abril de 2000, de Alcalde Municipalidad de La Reina, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación. Adjunta informe de fecha 11 de abril de 2000, del Asesor Urbanista.
- Ord. N° A 1900/94 de fecha 9 de mayo de 2000, de Alcalde comuna de Ñuñoa, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Rectifica informe anterior y a la vez emite un nuevo informe favorable a la modificación propuesta.
- Ord. N° 149 de fecha 14 de enero de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Seremi Transportes y Telecomunicaciones. Remite proyecto de modificación a objeto de obtener su pronunciamiento.

26. Listado de firmas sin fecha de la Junta de Vecinos C-14 Bilbao Alto-Las Condes.

27. Acuerdo Nº 208 de la Sesión Ordinaria Nº 46 de fecha 19 de diciembre de 2001, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago-MPRMS.32 Disminución de anchos entre L.O de 6 vías de la comuna de Las Condes; y

Teniendo presente lo establecido, en el Art. 36º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los Artículos 2.1.3., 2.1.4 y 2.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

**Artículo 1º.** - Modificase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano mediante resolución Nº 20 de fecha 6 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 1994.

Modificase, asimismo, la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en el siguiente sentido:

1. Rectifícase el cuadro 7 Vías Intercomunales Principales, contenido en el artículo 7.1.1.2., referido al "Sistema Vial Intercomunal", para las vías señaladas, en la forma que a continuación se indica:

a) Para la vía con código T20 Av. Apoquindo

Donde dice	Debe decir
T20 Av. Apoquindo	T20 Av. Apoquindo
Padre Hurtado-Av. Las Condes Las Condes 50	Padre Hurtado-Tomás Moro Las Condes 50
Av. Las Condes-Tobalaba Las Condes 44	Tomás Moro-Av. Las Condes Las Condes 32
	Av. Las Condes-Tobalaba Las Condes 44

b) Para la vía con código T40 Camino del Alba:

Donde dice	Debe decir
T40 Camino del Alba	T40 Camino del Alba
Av. Paseo Pie Andino-Paul Harris Las Condes 40	Av. Paseo Pie Andino-Paul Harris Las Condes 30
Paul Harris-Av. Apoquindo Las Condes 40	Paul Harris-Av. Apoquindo Las Condes 40

c) Para la vía con código T 80 Alexander Fleming:

Donde dice	Debe decir
T80 Alexander Fleming	T80 Alexander Fleming
Paul Harris-Padre Hurtado Las Condes 30	Paul Harris-Padre Hurtado Las Condes 25
Padre Hurtado-Isabel La Católica Las Condes 30	Padre Hurtado-Florencio Barrios Las Condes 21
	Florencio Barrios-Tomás Moro Las Condes 25
	Tomás Moro-Isabel La Católica Las Condes 20

d) Para la vía con código T80 Isabel La Católica:

Donde dice	Debe decir
T80 Isabel La Católica	T80 Isabel La Católica
Tomás Moro-Tobalaba Las Condes 30	Tomás Moro-Av. Américo Vespucio Las Condes 20
	Av. Américo Vespucio-Tobalaba Las Condes 30

2.- Rectifícase el cuadro 7 Vías Intercomunales contenido en el artículo 7.1.1.2., referido al "Sistema Vial Intercomunal", para las vías señaladas, en la forma que a continuación se indica:

a) Para la vía con código C380 San José de la Sierra.

Donde dice	Debe decir
C380 San José de la Sierra	C380 San José de la Sierra
Río Mapocho-Camino Pie de Monte Lo Barnechea Las Condes 35	Río Mapocho-Avda. Las Condes Lo Barnechea 35
	Av. Las Condes-Av. Paseo Pie Andino Las Condes 25

b) Para la vía con código C420 Av. La Quebrada:

Donde dice	Debe decir
C420 Av. La Quebrada	C420 Av. La Quebrada
Av. del Monte-Camino Pie de Monte Las Condes 25	Av. del Monte-Av. Paseo Pie Andino Las Condes 20

**Artículo 2º:** El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese. - Marcelo Trivelli Oyarzún, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano. - Francisco Fernández Mueña, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

## Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE MACUL

#### CONCEDE USO GRATUITO DE INMUEBLES FISCALES QUE SEÑALA

Por resolución exenta Nº 10 de fecha 11.01.2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concede a la I. Municipalidad de Macul, el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en San Vicente de Paul Nº 4851, Lote Nº 3, comuna de Macul, Región Metropolitana. Su texto íntegro se encuentra en exhibición a disposición de los interesados en el Edificio Consistorial, Los Plátanos Nº 3130, Macul.- Luis Gómez Muñoz, Alcalde (S).

Por resolución exenta Nº 20 de fecha 21.01.2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concede a la I. Municipalidad de Macul, el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Sector D-4, Pasaje Diecisiete, Ex calle "A", Población Jaime Eyzaguirre, comuna de Macul, antes, Ñuñoa, Provincia de Santiago y Región Metropolitana. Su texto íntegro se encuentra en exhibición a disposición de los interesados en el Edificio Consistorial, Los Plátanos Nº 3130, Macul.- Luis Gómez Muñoz, Alcalde (S).

## Normas Particulares

### Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

#### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

#### OTORGA A GAS SURS.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, OCTAVA REGION

Núm. 305.- Santiago, 14 de agosto de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior, en los decretos supremos Nºs. 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los oficios Nºs. 4.929 y 4.930, ambos del año 2001, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Decreto:

**Artículo primero.** - Otórgase a Gas Sur S.A., RUT: 96.853.490-4, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas natural, en la comuna de Chiguayante, en la zona definida más adelante, en la Octava Región.

**Artículo segundo.** - La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural en la comuna de Chiguayante, se muestra demarcada con línea roja continua en el plano de Gas Sur Nº GS-CHI-002.00 y corresponde al área interior del perímetro formado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	676.000	5.915.293
2	676.000	5.915.000
3	676.693	5.915.000
4	676.693	5.912.000
5	675.000	5.912.000
6	675.000	5.915.293

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956.

El trazado proyectado para la red de distribución y la ubicación de sus instalaciones anexas se encuentran señalados con línea verde en el plano GS-CHI-003.00.

**Artículo tercero.** - Las zonas de servicio de la concesión solicitada para la distribución de gas por red (gas natural) en la comuna de Chiguayante, están indicadas en color azul en el plano de Gas Sur S.A. GS-CHI-003.00, que a continuación se definen:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	676.000	5.915.293
2	676.000	5.913.000
3	675.000	5.913.000
4	675.000	5.915.293

**Artículo cuarto.** - La inversión estimada por Gas Sur S.A. para desarrollar el proyecto completo de Distribución de Gas Natural en la comuna de Chiguayante involucrará una inversión total durante 20 años de MUS\$1.031, que contempla redes, conexiones y conversiones.

**Artículo quinto.** - El plazo total de la construcción de las obras es aproximadamente de 90 días, de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

Fecha de inicio de las obras	: 30 días a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión.
Cumplimiento del Primer Tercio	: 60 días después de otorgada la concesión.
Cumplimiento del Segundo Tercio	: 90 días después de otorgada la concesión.
Cumplimiento del Tercer Tercio	: 120 días después de otorgada la concesión.
Fecha de inicio de la distribución	: 125 días después de otorgada la concesión.

**Artículo sexto.**- La longitud total, diámetro y presión de trabajo a instalar en la zona de concesión solicitada, se indica a continuación:

Red de Distribución	Material	Diámetro	Largo (m)	Presión Máxima (MPa)
Secundaria	Polietileno	200 mm.	2.296	0,4

**Artículo séptimo.**- Las instalaciones que ocuparán bienes nacionales de uso público corresponden a las aceras de las calles que se muestran en el plano N° GS-CHI-001.00, y que se detallan a continuación:

Calle	Desde	Hasta
Av. Lib. Bdo. O'Higgins	Caupolicán	Vilumilla
Vilumilla	Av. Bdo. O'Higgins	Av. Manuel Rodríguez
Av. Manuel Rodríguez	Vilumilla	1 Sur
1 Sur	Av. Manuel Rodríguez	Cornelio Saavedra

**Artículo octavo.**- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos segundo, tercero y séptimo, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Art. 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos segundo, tercero y séptimo de este decreto, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto.

**Artículo noveno.**- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo décimo.**- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

**Artículo undécimo.**- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, el inicio de la construcción de la red de distribución en forma previa a su ejecución.
- Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- Comunicar bimensualmente a la SEC el grado de avance y desviaciones del proyecto.
- Contar con un informe de auditoría técnica independiente de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del D.S. N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Informar a la SEC, según lo dispuesto en el artículo 3°, N° 8, de la ley 18.410 de 1985, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de la red de distribución, acompañando el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra d) anterior.

**Artículo decimosegundo.**- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

## Departamento de Propiedad Industrial

### Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 550.579.- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., CHILE.- Denominación: **4G ENTEL PCS.**- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRAFICOS, INFORMACION AUDIOVISUAL, PAGINAS WEB PIZARRAS ELECTRONICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACION Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACION E INFORMATICA, JUEGOS, ENTRETENCION, MUSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACION, ESTILOS DE VIDA, HOBBYS, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERES GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACION FINANCIERA, HOBBYS, NOTICIAS, EDUCACION, RECREACION, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMESTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACION DE NEGOCIOS Y LOCAL; CREACION PARA TERCEROS, DE INDICES DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BUSQUEDA Y RECUPERACION DE INFORMACION, SITIOS, Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACION.

Solicitud 550.578.- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., CHILE.- Denominación: **5G ENTEL PCS.**- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRAFICOS, INFORMACION AUDIOVISUAL, PAGINAS WEB PIZARRAS ELECTRONICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACION Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACION E INFORMATICA, JUEGOS, ENTRETENCION, MUSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACION, ESTILOS DE VIDA, HOBBYS, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERES GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACION FINANCIERA, HOBBYS, NOTICIAS, EDUCACION, RECREACION, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMESTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACION DE NEGOCIOS Y LOCAL; CREACION PARA TERCEROS, DE INDICES DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BUSQUEDA Y RECUPERACION DE INFORMACION, SITIOS, Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACION.

SION, SITIOS, Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACION.

Solicitud 550.574.- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., CHILE.- Denominación: **BAM IP ENTEL PCS.**- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRAFICOS, INFORMACION AUDIOVISUAL, PAGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRONICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACION Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACION E INFORMATICA, JUEGOS, ENTRETENCION, MUSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACION, ESTILOS DE VIDA, HOBBYS, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERES GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACION FINANCIERA, HOBBYS, NOTICIAS, EDUCACION, RECREACION, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMESTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACION DE NEGOCIOS Y LOCAL; CREACION PARA TERCEROS, DE INDICES DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BUSQUEDA Y RECUPERACION DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACION.

Solicitud 550.575.- EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., CHILE.- Denominación: **BANDA ANCHA MOVIL IP ENTEL PCS.**- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRAFICOS, INFORMACION AUDIOVISUAL, PAGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRONICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACION Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACION E INFORMATICA, JUEGOS, ENTRETENCION, MUSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACION, ESTILOS DE VIDA, HOBBYS, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERES GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACION FINANCIERA, HOBBYS, NOTICIAS, EDUCACION, RECREACION, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMESTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACION DE NEGOCIOS Y LOCAL; CREACION PARA TERCEROS, DE INDICES DE INFORMACION, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BUSQUEDA Y RECUPERACION DE INFORMACION, SITIOS, Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACION.

Solicitud 550.674.- BIOMAR A/S, DINAMARCA.- Mixta: **BIOMAR.**- Establecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE FABRICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE LAS CLASES 11, 29 Y 31. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO AZUL EN CUYO INTERIOR APARECE LA EXPRESION "BIOMAR" EN LETRAS ESTILIZADAS ALTAS Y BAJAS BLANCAS RODEADA EN LA PARTE ALTA POR UN TRAZO VERDE CON UN EXTREMO REDONDEADO Y EL OTRO TERMINADO EN PUNTA Y EN LA BAJA POR DOS SIMILARES PERO EN COLOR CELESTE.

Solicitud 401.372.- CARREFOUR, FRANCIA.- Denominación: **CARREFOUR.**- Productos: CLASE 10 APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIALES DE SUTURA.

Solicitud 401.373.- CARREFOUR, FRANCIA.- Denominación: **CARREFOUR.**- Productos: CLASE 11 APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Solicitud 401.374.- CARREFOUR, FRANCIA.- Denominación: **CARREFOUR.**- Productos: CLASE 12 VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA.

Solicitud 401.375.- CARREFOUR, FRANCIA.- Denominación: **CARREFOUR.**- Productos: CLASE 13 ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS DE ARTIFICIOS.

Solicitud 401.376.- CARREFOUR, FRANCIA.- Denominación: **CARREFOUR.**- Productos: CLASE 14 METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS Y DE CHAPADO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; INSTRUMENTOS HOROLOGICOS Y CRONOMETRICOS.

Solicitud 401.377.- CARREFOUR, FRANCIA.- Denominación: **CARREFOUR.**- Productos: CLASE 15 INSTRUMENTOS MUSICALES.

Solicitud 401.378.- CARREFOUR, FRANCIA.- Denominación: **CARREFOUR.**- Productos: CLASE 17 CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, ASBESTOS, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PLASTICOS EN FORMA EXTRUIDA PARA USO EN MANUFACTURA; MATERIALES PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.